



TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-021/202

**ACTOR: JUAN PABLO LÓPEZ
HERNÁNDEZ**

**RESPONSABLE: RONAL GARCÍA
REYES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE
VILLA GONZÁLEZ ORTEGA,
ZACATECAS Y OTROS**

**MAGISTRADO: ESAÚL CASTRO
HERNÁNDEZ**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Guadalupe, Zacatecas, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 párrafo tercero, y 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en el Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Turno** del día de la fecha, dictado por el Magistrado José Ángel Yuen Reyes, Presidente de este Órgano Jurisdiccional, en relación al expediente al rubro indicado, y siendo las quince horas con quince minutos del día que transcurre, el suscrito actuario **NOTIFICO**, mediante cédula que fijo en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia debidamente certificada del acuerdo en mención, constante de una (01) foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**


LIC. ROBERTO YIREL ROMERO SÁNCHEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

Av. PEDRO CORONEL No. 114, FRACC. LOS GERANIOS
GUADALUPE, ZAC., C.P. 98619
TEL. 492-922-45-58 / 492-922-61-36 / 492-925-22-52 / 492-922-66-84

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL
ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-021/2022

ACTOR: JUAN PABLO LÓPEZ
HERNÁNDEZ, REGIDOR DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA GONZÁLEZ
ORTEGA, ZACATECAS

RESPONSABLE: RONAL GARCÍA REYES,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA
GONZÁLEZ ORTEGA, ZACATECAS Y
OTROS

Guadalupe, Zacatecas, veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Visto el Acuerdo Plenario de Encauzamiento dictado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el veinticuatro de octubre del año en curso, en el expediente TRIJEZ-AG-002/2022, en el que se ordenó encauzar el escrito presentado por Juan Pablo López Hernández, en su calidad de Regidor del Municipio de Villa González Ortega, Zacatecas, en contra del Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento y otros, como Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

Con fundamento en los artículos 19, fracciones IX y XXIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas; 35, fracción I, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado, y 62 del Reglamento Interior de este Tribunal, **SE ACUERDA:**

I. Intégrese el expediente del juicio ciudadano con las constancias que obran en el expediente TRIJEZ-AG-002/2022, previa copia certificada que obren en el mismo.

II. Regístrese el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, en el libro de gobierno, bajo el número de expediente **TRIJEZ-JDC-021/2022**.

III. **Túrnese** el expediente a la ponencia a cargo el **Magistrado Esaúl Castro Hernández**, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo de Encauzamiento y en términos del Acuerdo General TRIJEZ-AG-003/2021¹, a efecto de que determine lo legalmente procedente.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, asistido del Secretario General de Acuerdos, quien da fe. **DOY FE.**

MAGISTRADO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MTRO. JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

LIC. CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ



NOTA DE RADICACIÓN: EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, HACE CONSTAR QUE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUEDÓ REGISTRADO EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **TRIJEZ-JDC-021/2022**. **DOY FE.**



¹En el Acuerdo General TRIJEZ-AG-003/202, denominado "ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL TURNO DE LOS ASUNTOS PRESENTADOS ANTE ESTE TRIBUNAL", numeral 5, se dispone lo siguiente: "Cuando el asunto sea turnado a la magistrada o magistrado, y se determine mediante acuerdo plenario el cambio de vía, se turnará a la misma ponencia, sin que proceda compensación". Aprobado el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.